

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 03 de febrero de 2022

Radicado No. 2022-00016-00

Sería del caso revisar los requisitos de forma de la presente demanda de restitución, de no ser porque advierte el despacho que carece de competencia de acuerdo con el factor territorial, como quiera que, de conformidad con el numeral 7° del art. 28 del C. G. del P., en los procesos de restitución de tenencia, será competente, de modo privativo, el juez del lugar donde estén ubicados los bienes, siguiendo las reglas del canon 25 *ibidem*.

Con base en la norma en cita, atendiendo el contenido del contrato leasing habitacional, así como el certificado de tradición y libertad, se evidencia que el bien inmueble objeto de restitución se encuentra ubicado en el Municipio de Cajicá - Cundinamarca, razón por la cual este proceso corresponde ser conocido por el Juez Civil del Circuito de Zipaquirá - Cundinamarca, en atención a la ubicación del bien y por la cuantía del contrato.

Por lo anterior, el Juzgado Civil del Circuito de Funza, dispone:

Primero: RECHAZAR la presente demanda de restitución, por falta de competencia -factor territorial- de conformidad con el numeral 7° del art. 28 del C. G. del P.

Segundo: Remitir el expediente al Juzgado Civil del Circuito de Zipaquirá – Cundinamarca (reparto), para lo de su conocimiento.

Tercero: Dejar, por secretaría, las constancias respectivas.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'C. Baquero', written in a cursive style.

**CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ**